QUILLA-24- 127637

Barranquilla, julio 9 de 2024.

Doctora:
MARIA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Asunto: Solicitud de modificación No. 01 (aumento de cupos y adición al valor contrato) del contrato N.º CD-08-2024-2174, celebrado con la CORPORACIÓN PARA EL ESTUDIO COMPRENSIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA INTELIGENCIA – CORPOINTELIGENCIA, identificada con Nit N.º 900.264.229-7 y cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".*

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Gestión Social por medio de la presente solicitud requiere modificar la CLÁUSULA SEGUNDA y CLÁUSULA TERCERA del contrato CD-08-2024-2174, teniendo en cuenta las consideraciones que se relacionan a continuación:

I. CONSIDERACIONES:

1. Entre el ICBF Regional Atlántico y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se celebró el Convenio Interadministrativo No. 08002202024 de 2024, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, en el distrito especial, industrial y portuario de barranquilla".*
2. El citado convenio en la "CLÁUSULA 4. Obligaciones Específicas del Distrito de Barranquilla" contiene la siguiente *obligación "…1. Realizar las gestiones requeridas para brindar atención integral a 30.960 niñas, niños y mujeres gestantes del Distrito, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF en sus manuales operativos y demás anexos técnicos aplicables…" (…).*
3. En cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio referido, y en atención a los criterios de focalización contenidos en la GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA V4 ICBF, como lo es la garantía de continuidad de la atención[1], en la fase precontractual de la contratación derivada que realiza el Distrito

[1]GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA V4 ICBF. *(…) 1.1. Continuidad de la atención. El primer criterio que define la población a ser atendida será la continuidad y permanencia de la atención de los usuarios que se encontraban activos en los servicios de primera infancia al cierre de determinado ciclo de atención (finalización de contratos con las EAS, cambio de vigencia o cambio de las EAS). Es de aclarar que la continuidad aplica para aquellos usuarios que estuvieron vinculados a los servicios de atención hasta el cierre de la vigencia inmediatamente anterior y que continuarán en la siguiente, lo anterior como máximo*

de Barranquilla para garantizar la atención directa a los usuarios, se asignaron 300 cupos del servicio Centros de Desarrollo Infantil – Modalidad Institucional para ser atendidos en el Barrio Ciudadela 20 de Julio.

4. No obstante, en la Fase Preparatoria o de alistamiento[2], se pudo determinar por parte del contratista seleccionado para operar en dicho sector, que no existe disponibilidad de infraestructura adecuada para ser habilitada para la prestación del servicio en las condiciones técnicas exigidas por el ICBF, así mismo, se evidenció que la mayoría de los usuarios que venían siendo atendidos ingresaron a otros servicios y transitaron a la educación formal. Lo anterior, fue informado y constatado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, tal y como consta en Acta de Comité Técnico Operativo No. 3 llevado a cabo el 17 de junio de 2024.
5. Que, conforme a lo mencionado en el anterior punto, en aras de prevalecer el derecho impostergable a la educación inicial y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 08002202024 de 2024, entre ICBF y el Distrito de Barranquilla se acordó proceder a la reubicación de los 300 cupos del servicio Centros de Desarrollo Infantil – Modalidad Institucional que estaban asignados al Barrio Ciudadela 20 de Julio, para ser redistribuidos a otros barrios donde existe la necesidad de brindar el servicio a la población focalizada.
6. Que entre el Distrito de Barranquilla y CORPORACIÓN PARA EL ESTUDIO COMPRENSIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA INTELIGENCIA – CORPOINTELIGENCIA se suscribió contrato de prestación de servicios No. CD-08-2024-2174, el cual, en su CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL, el alcance del objeto comprende atender los siguientes usuarios y servicios:

MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS ATENCION 2024
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	600
TOTAL	600

7. Que en el barrio Olaya y Galan, existe una alta demanda del servicio, que el operador ha detectado y registrado como listas de espera priorizadas, atendiendo su condición de extrema vulnerabilidad.
8. Que el Distrito de Barranquilla y el ICBF visitaron las infraestructuras del CDI OLAYA ubicada en el barrio Olaya y el CDI GALAN ubicado en el barrio Galan operados por la CORPORACIÓN PARA EL ESTUDIO COMPRENSIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA INTELIGENCIA – CORPOINTELIGENCIA, concluyendo que es viable adicionarle al servicio **40** cupos de la Modalidad Institucional – Servicio CDI, asignando 20 cupos a cada UDS mencionada en este numeral.
9. En virtud de lo anterior expuesto, y en aras de garantizar la mayor cobertura de población de primera infancia en condición de vulnerabilidad en el Distrito de Barranquilla, se considera pertinente realizar la modificación y adición al valor del contrato de prestación de servicios No. CD-08-2024-2174 que por medio de este escrito se propone, para aumentar en **40** cupos el número de cupos inicialmente contratados para atención integral en la Modalidad Institucional – Servicio CDI.

hasta los 4 años, 11 meses y 29 días de edad o según lo que indiquen los manuales operativos en cuanto a la oferta de educación preescolar en el entorno cercano.

[2] Manual Operativo Modalidad Institucional V7 ICBF - Fase I. Preparatoria.- Gestión de espacios físicos y dotación.

10. Que la modificación que se propone tiene fundamento en virtud de la obligación contraída en el marco del convenio en mención, y conforme a las funciones de la Secretaría Distrital de Gestión Social, señaladas en el artículo 69 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020 [3]"…*Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas de: primera infancia, niñez, infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, victimas; en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector…".*
11. Que para la adición al valor del contrato de prestación de servicios No. CD-08-2024-2174 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 202402270.
12. Acorde con lo anterior, desde la supervisión del contrato se considera necesario modificar la CLÁUSULA SEGUNDA y CLÁUSULA TERCERA (aumento de cupos y adición al valor contrato) del contrato CD-08-2024-2174, en los siguientes términos.

II. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

1. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL, quedará así:

EL CONTRATISTA se obliga con el Distrito de Barranquilla a prestar el servicio de educación inicial, en el marco de la "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE", conforme al manual operativo de la Modalidad contratada, lineamientos y demás documentos técnicos que expida el ICBF o el Distrito de Barranquilla y que apliquen de acuerdo al servicio contratado, los cuales forman parte integral del contrato. Durante el plazo del contrato, el CONTRATISTA atenderá según la siguiente descripción:

MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS ATENCION 2024
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	640
TOTAL	640

2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO.

[3] DECRETO ACORDAL No. 0801 de 2020. POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Adicionar al contrato la suma **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS ($68.245.009).** Por lo tanto, La CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO, quedará así:

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico por la suma de **MIL NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($1.900.350.571),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados de la siguiente manera: **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($1.898.564.792**), por concepto de prestación de servicios, y **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.785.779),** por concepto de Impuesto al Valor Agregado – IVA, la suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado. PARAGRAFO 1: Los valores señalados en esta cláusula incluyen IVA, el cual será discriminado por EL CONTRATISTA en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. Sobre el total del valor del contrato se establece un porcentaje del cero coma cinco por ciento (0.5%) por concepto de utilidad, la cual está gravada sobre el diecinueve por ciento (19%) por concepto de IVA, según lo establecido en el Estatuto Tributario. PARÁGRAFO 2: El valor total del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos, que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

En consideración a lo anterior y en aras de dar cumplimiento al objeto contratado, solicitamos su valiosa colaboración en el asunto de la presente.

Atentamente,

GIOVANNI ECHEVERRY
Supervisor

ISMAEL ENRIQUE MARÍN DAZA
Secretario Distrital de Gestión Social

Proyectó y revisó: J. Ibáñez/R. Restrepo-SDGS/L. Cardozo.